

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y nueve minutos del treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

Por recibidos:

1. Memorándum Ref. 371-2021/DC-ODP-SRDD-fco de fecha 21/08/2021 firmado por la Directora de Servicios Técnico Judiciales, CSJ (DST J-641-2021-kh).

2. Memorándum DPI-518/2021 del 26/08/2021 suscrito por el Director de Planificación Institucional.

3. Memorándum Ref. 379-2021/DC-ODP-SRDD-fco de fecha 21/08/2021 firmado por la Directora de Servicios Técnico Judiciales, CSJ (DST J-641-2021-kh) con información en archivo digital.

4. Memorándum UTAIVYG-310/2021 kc de fecha veintiséis de los corrientes junto a información en formato digital remitidos por la Jefa de Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género.

5. Memorándum Ref. DFI-UATyF-122/2021-jap de fecha 26/8/2021 suscrito por el Director Financiero Institucional anexo memorándum Ref- DFI-DP-SFEP-0104/2021VG firmado por el Jefe del Departamento de Presupuesto.

Considerandos.

I. 1. En fecha 11/08/2021 se recibió a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 389-2021 en la cual solicitó:

- a) Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- b) Casos judicializados y condenas de agresores por casos de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres, mujeres transgénero y mujeres transexuales de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021
- c) Niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres, mujeres transgénero y mujeres transexuales de 18-95 años de edad en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial;
- d) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias por delitos cometidos contra mujeres de 18 hasta 95 años de edad de los 16 delitos que conoce la jurisdicción especializada de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;

e) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias de delitos o faltas cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;

f) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias de delitos o faltas cometidos contra mujeres transgénero y mujeres transexuales de 18-95 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021

g) Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas, adolescentes, mujeres, mujeres transexuales y transgénero para la atención y prevención de la violencia hacia esta población;

h) Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional e internacional;

i) Presupuesto para funcionamiento general de la institución y presupuesto desagregado específicamente para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres durante el período del año 2019 al 2024”.

2. Por resolución UAIP/389/RPrev/976/2021(4) del 12/08/2021, se previno a la peticionaria, sobre ciertos aspectos, la cual fue evacuada por la misma a través de escrito enviado al correo de esta Unidad en fecha 17/08/2021.

3. Por auto UAIP/389/AdmParc/1010/2021 del diecinueve de los corrientes, se resolvió -entre otros aspectos- la admisión parcial de la solicitud, únicamente por las peticiones d), e), f), g), h), i), las cuales se admitieron conforme a las aclaraciones realizadas por la usuaria y esta unidad, tal como se expuso en los considerandos IV y V de esa decisión, en ese sentido, se requirieron mediante memorándums dirigidos a las Direcciones de Planificación Institucional, Servicios Técnicos Judiciales, Financiera, Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género todos de esta Corte.

II. En este apartado se hará referencia a lo indicado en los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución por el Director de Planificación y el Director de Planificación Institucional, el Jefe del Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas (DC-SRDD), el Jefe del Departamento de Presupuesto, quienes en su orden informaron entre otros aspectos lo siguiente:

1.“...lamento comunicarle que la información solicitada [letras d), e) y f) de la solicitud 389-2021] no es posible proporcionarse, en razón de contener variables de

seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa”.

2. En memorándum Ref. 371-2021/DC-ODP-SRDD-fco el jefe del departamento DC-SRDD, informó: “... referente a información en la cual se requiere en formato electrónico respecto a: Número de Casos Judicializados por los 16 delitos que se hayan cometido contra mujeres de 18-95 años que se tengan judicializados y que la CSJ lleve para tal fin (periodo julio diciembre 2020 y enero a julio 2021.

Numero de casos judicializados por delito (violación, estupro, agresión sexual agravada, maltrato infantil) cometidos contra niñas y adolescentes en el periodo comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021.

Numero de caso judicializados por delito (feminicidio, feminicidio agravado, violencia intrafamiliar) contra mujeres transgénero y mujeres transexuales de 18-95 años de edad, del periodo comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021.

En la competencia que conoce la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres (juzgados LEIV).

A lo anterior, se hace del conocimiento que ninguna de las oficinas adscritas a nivel nacional al Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Procesos y Secretarías Recetoras y Distribuidoras de Demandas, distribuyen procesos referentes a la competencia de la jurisdicción especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para la Mujer (Juzgados LEIV), motivo por el cual no es posible atender a la información de la competencia relacionada”.

3. Por otra parte, en memorándum Ref. 379-2021/DC-ODP-SRDD-fco el jefe del departamento DC-SRDD además manifestó:

“...Se amplía información solicitada en el literal e) relativa a **“número de casos judicializados por delitos (violación, estupro, agresión sexual agravada, maltrato infantil) cometidos contra niñas y adolescentes, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021**, en vista que la usuaria en dicha petición no hizo referencia a la jurisdicción LEIV; en ese sentido, se brinda la información común respecto a los delitos antes expresados (...). Respecto a las variables solicitadas del **sexo y edad**, no se cuenta con por el momento con datos exactos y específicos, ya que es información de casos

que en su mayoría de casos no es reflejada a detalle en la documentación presentada por los usuarios, por lo que dichas variables no han sido posible anexarlas”.

4. En cuanto a lo requerido a la Dirección Financiera, el jefe del Departamento de Presupuesto informó entre otros aspectos lo siguiente: “...**de conformidad al Art. 73 de la LAIP**, se hace del conocimiento, que en este departamento, así como e esa Dirección Financiera, **no se tienen registros presupuestarios o estadísticos específicos de los montos de las asignaciones presupuestarias** y/o de su ejecución al nivela de cada Unidad Organizativa, Tribunal y/o Juzgado o para el caso específico que requieren de los ‘**Juzgados y Tribunales especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, programa integral para prevenir el delito de trata de personas y programa integral para la capacitación en género y prevención de la violencia hacia las mujeres**’. Esto, es debido a que a la fecha, en la fase de formulación presupuestaria institucional es **consolidada** y el control de la ejecución que se realiza, es por medio de la **metodología de Áreas de Gestión y al nivel de Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo y Objeto Especifico del Gasto, no así, por cada Unidad Organizativa o Especialidades...**”.

III. En atención a lo expuesto en el considerando que antecede, es procedente realizar las siguientes consideraciones:

1. En resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “... ***que nunca se haya generado el documento respectivo...***” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en los numerales anteriores, esta Unidad realizó las gestiones apropiadas a fin de obtener la información solicitada, emitiendo los actos de comunicación correspondientes.

2. A ese respecto, los Directores de Planificación Institucional, y el Jefe Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías

Receptoras y Distribuidoras de Demandas y el Jefe del Departamento de Presupuesto, respecto a la información requerida en los memorándums correspondientes informaron los motivos por los cuales no poseen la información o parte de la misma.

En este apartado, es preciso hacer del conocimiento de la usuaria que en los siguientes enlaces: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/17942> puede encontrar los datos estadísticos de gestión judicial procesada entre esta la realizada por los juzgados LEIV, Juzgados de Paz entre otros; y en el enlace <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/17942> encontrara las estadísticas de la gestión judicial en materia penal adulto.

En ese sentido, de conformidad con el art. 73 de la LAIP, es pertinente confirmar en la Dirección de Planificación Institucional la inexistencia de la información en los términos señalados en las letras d), e) y f) de la presente solicitud de información.

3. Ahora bien, con base a lo informado por el Jefe DC-SRDD, en el departamento Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas, no existe registros de la jurisdicción LEIV de la información señalada en letras d), e) y f) de la solicitud de información.

Asimismo, se declara la inexistencia en el mencionado departamento de la información de los "... casos judicializados por delitos de (violación, estupro, agresión sexual agravada, maltrato infantil (de los registros de la jurisdicción común) específicamente de la "sexo y edad"); tal como se expone en memorándum Ref. 379-2021/DC-ODP-SRDD-fco.

4. Por otra parte, es procedente declarar en la Dirección Financiera Institucional y en el Departamento de Presupuesto Institucional, la inexistencia de la información relativa **registros presupuestarios o estadísticos específicos de los montos de las asignaciones presupuestarias** y/o de su ejecución al nivel de cada Unidad Organizativa, Tribunal y/o Juzgado o para el caso específico que requieren de los '**Juzgados y Tribunales especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, programa integral para prevenir el delito de trata de personas y programa integral para la capacitación en género y prevención de la violencia hacia las mujeres...**'.

IV. Finalmente, es preciso señalar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información establece: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre

en su poder (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada...”.

En ese sentido, y en virtud que Jefe del Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas, la Jefa de Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género y el Jefe del Departamento de Presupuesto remitieron la información descrita en sus respectivos comunicados, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, y el art. 62 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 62, 65, 70, 71 inc. 2° y 73 de la LAIP, se resuelve:

1. *Confírmese* en las Direcciones de Planificación Institucional, Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas, la Dirección Financiera Institucional y el Departamento de Presupuesto, la inexistencia de la información descrita en el considerando III de esta resolución por las razones ahí expuestas.

2. *Entréguese* a la peticionaria los comunicados remitidos por los Directores de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Jefes del Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas; y de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género, así como la información contenida en archivo digital remitida por las últimas dos dependencias mencionadas.

3. *Notifíquese*.


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

